

Expediente: 1025/25

Carátula: NIEVA GUILLERMO ANTONIO C/ MALDONADO JOSÉ ANTONIO S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA

Fecha Depósito: 06/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MALDONADO, JOSÉ ANTONIO-REQUERIDO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1025/25



H20101505138

**JUICIO: NIEVA GUILLERMO ANTONIO c/ MALDONADO JOSÉ ANTONIO s/ PROCESOS DE CONSUMO.**

**LEGAJO N°: 1025/25**

Concepción, 05 de febrero de 2026.

CENTRO DE MEDIACION

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

**RESOLUCION N°**

05AÑO

2026

### AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

### CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 4696/25 Y n° 4697/25 a la audiencia de mediación fijada para el día 16/12/2025 a hs 12.00 por la Sra. Mediadora Dra. **ORELLANA OTTONELLO ANA V..**

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 16/12/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **JOSÉ ANTONIO MALDONADO, DNI N.º 31.310.726, con domicilio sito en calle ALEJANDRO AGUADO N° 780 - AGUILARES.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

**RESUELVO:**

**I)- HACER EFECTIVO** el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **JOSÉ ANTONIO MALDONADO, DNI N.° 31.310.726, con domicilio sito en calle ALEJANDRO AGUADO N° 780 - AGUILARES, una multa de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$1.120.000)**, en razón de lo considerado.

**II)-** Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

**III)-** Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

**IV)- HÁGASE SABER.LM**

Actuación firmada en fecha 05/02/2026

Certificado digital:  
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.